

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Agosto de 1914.

En la punta de Bretaña se halla, al presentar, un centro borrasco poco intenso pero que pue hacer que el tiempo empeore en el golfo de Gascuña. Por la península Ibérica el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 40 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Lugo.

Las presiones elevadas residen hacia las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Parece que en Bretaña se halla una pequeña borrasca.

Es probable que el tiempo sea malo en el golfo de Gascuña.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 15 de Agosto de 1914.

Parque del Metre (Altitud 707 m.).

Barómetro en m. y d.p. y/o	Tem- pera- tu- ra en °C. y/o	Humi- dad rela- tiva. %	VIENTO		Bri- llan- te niente en m/m.	Estado del Cielo.	Escala
			Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
98	705.70	20.0	82	NW....	2=Muy flojo.	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra ...
4	706.45	16.6	58	NW....	2=Idem.	Idem.	Idem mínima a la id.
5	705.64	20.2	55	S....	1=Ventiloso.	Oasi despejado	Idem máxima al Sol en el vuelo ...
12	704.76	29.2	80	W....	1=Idem.	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo ...
18	702.93	29.7	19	W....	0=Calma.	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.
19	702.57	25.4	84	WNW...	2=Muy flojo.	Oasi despejado.	237

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Subasta General de Obras Péc. Bélicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Julio último, esta Dirección General ha establecido el día 11 del próximo mes de Septiembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y seis mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos (296,744,44).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.888 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si, terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una dársena provisional para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisas y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que ademas de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903 han de regir en la contratación de las obras de construcción de una dársena provisoria para fondeadero de embarcaciones menores en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas noventa y seis mil setecientas cuarenta y cuatro y cuatro céntimos.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la ejecución y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subdijo industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de diez meses a contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radicen las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la gralidad máxima para esta contrata de 286.756,44 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales, y Real orden de 9 de Marzo de 1907.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del

10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta excesiva en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó otras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón. S-843

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Costas Cimessina, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuento les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cándido, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular color pálido.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P-2952

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antón Silveiro Correa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P-2949

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avelino Costas Cimessina, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y reproducir á favor de su otro hijo Ondido, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P-2950

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Vela Troncoso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ricardo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, color rubio.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P-2945

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avelino Otero Prado, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su her-

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Amaro Vela Troncoso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ricardo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recintamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos fíes, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2948

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Prado Otero, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Generoso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recintamiento.

Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura baja, pelo negro, ojos fíes, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2953

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Silva Pareira, del Ayuntamiento de Moraña, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Dolores, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Luis Silva Pareira, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recintamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos castaños, cara redonda, pelo castaño, color trigueño.

Pontevedra, 30 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2853

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Modesto Silveira Gorres, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de doce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recintamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos fíes, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2948

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Guillermo Vila Troncoso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ricardo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recintamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura crecida, pelo castaño, ojos fíes, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 16 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2947

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alagón.

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, perteneciente al año de 1911, de esta población, he dictado lo siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurex en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

Maria Luisa Zueco Vallejo, 145,11 pesetas.

En Utebo 4 27 de Julio de 1914.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—3158

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bernardo.

D. Bonifacio Gozalo, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de

la Contribución territorial del actual año de 1914, con fecha 1.º del actual se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurex en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los gastos á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1909.

*Deudores que se citan.***PUEBLO DE BERNARDO**

D. Patricia de Pablo, 33,34 pesetas.
Ciriaco Sanchez Pérez, 3,86.
Matías Sanz Miguel, 6,12.
Zoilo Segovia Sanz, 2,86.
Agustina Torres Miguel, 3,88.
Metias Alonso de Pedro, 4,84.
Domingo Andrés Villanueva, 3,37.
Vicente Bartolomé Rodríguez, 1,05.
Petra Bartolomé Labrados, 1,88.
Marcelino Cámaras Nicolás, 1,05.
Desgraciada Casado Cecilia, 0,09.
Maria Centeno Gozalo, 0,99.
D. Justo Domínguez Castillo, 1,96.
Pedro Domínguez Castillo, 0,91.
Juan Fuentes Arávalo, 0,85.
Gregorio Gaitero Miguel, 1,25.
Severiano Gaitero Gómez, 1,33.
Ambrosio Gómez Agudo, 0,74.
Pedro Gómez González, 0,19.
Francisco Gordo Cubero, 1,15.
Faustino Gozalo Segovia, 0,40.
Eusebio Herranz Santos, 1,19.
Juan Herranz Rujas, 0,67.
Lázaro Herrero Yuste, 1,03.
Félix Llorente Merino, 0,74.
Pablo Miguel Bartolomé, 0,41.
Maria Miguel Nicolás, 0,86.
Tomás Moreno Berdugo, 0,23.
Luciano Nicolás, 0,49.
Esteban Piñeiro Sanz, 1,44.
Lino Puentes Elanco, 0,55.
Manuela Rodríguez Fres, 2,49.
Julian Rosa Herrero, 1,41.
Fausto Salinero Ruiz, 1,44.
Mariano Sanz Arribas, 1,86.
Juan Vela Barrios, 0,86.
Santiago Agudo Miguel, 0,86.
Faustino Arribas Mariñ, 2,58.
Ezequiel Arribas Postigo, 1,56.
Pablo Crespo, 0,40.
Felipe Gozalo Herranz, 0,40.
Pedro Gozalo Bartolomé, 0,19.
Manuel Herranz Casas, 1,55.
Francisco Iglesias García, 0,18.
Vicente Miguel Sanz, 0,46.
Eleuterio Nicolás Gaitero, 1,55.
Bonifacio del Pozo Bartolomé, 1,66.
Rufino Ramos, 1,46.
Santos de Santos, 1,23.
Juliana Cubero Agudo, 1,33.
Maria Cubero Agudo, 2.

Eustaquio Cubero Barrios, 1,83.
Olaya García de Pablos, 1,89.
Fermín Mateos Maderuelo, 1,89.
Petra Nicolás Casas, 3,33.
Julian Sacristán Herrero, 2.
Blas Bernardo Galán, 2.
Ignacio Gómez Velasco, 2.

PUEBLO DE DOMINGO GARCÍA

Santiago Fuentes, 2,70 pesetas.
Gabin Monjas, 10,52.
Manuel Herranz Muñoz, 5,65.
Ángel Bartolomé Miguel, 0,68.
Pedro Bartolomé Pastor, 3,68.
Francisco Gómez Martín, 2,61.
Gregorio Gómez Martín, 1,59.
Juato Rubiño Heredero, 0,90.
Miguelino Sacristán, 1,82.
Mariano Sacristán, 1,90.

PUEBLO DE ORTIGOSA DE PESTAÑO

Juan Herranz Gómez, 1,56 pesetas.
Benito Palomo, 0,68.
Luis Rubio Galán, 1,35.

PUEBLO DE PARADINAS

Doroteo Martín Arribas, 7,57 pesetas.
Narciso Domingo Tejedor, 1,65.
Simón Herrero Garcillán, 3,92.
Francesca Serrano, 3,34.

PINILLA AMBROZ

Mariano García Martín, 1,59 pesetas.
Tomás Herranz Casado, 6,34.
Manuel Gómez Olaya, 4,24.
Teodoro Nicolás Leñero, 5,80.
Julian Gilpérez, 4,26.
Juan López Benito, 5,74.
Luis Benito Luengo, 2,50.
Domingo Benito Álvarez, 0,73.
Nicanor Benito Bernardo, 1,74.
Félix Callejo Gómez, 0,20.
Rafael Callejo, 1,93.
Luis Cabrero, 1,54.
Esteban García Herranz, 0,58.
Feliciano Gila Artiga, 1,18.
Nicanor Gozalo Sastré, 1,16.
Pedro Hernández, 2,90.
Agustín Herranz, 0,77.
Bartolomé Manso Yuste, 1,54.
Isidoro Manso Yuste, 2,13.
Juan Manso Martín, 0,97.
Miguel Manso González, 1,93.
Justa Redondo Llorente, 0,58.
Pinilla Ambroz, 17 de Julio de 1914.—
El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Zona de Labajos.

PUEBLO DE PALISA
Casimiro Luengo González, 0,65 pesetas.
Herederos de Angel López, 8,04.
Eugenio Llorente Serrano, 1,79.

PUEBLO DE LABAJOS

D. Jacinta Llorente, 4,98 pesetas.
Manuel Paz Domínguez, 4,92.
Antonia Martín y Martín, 11,02.
Bernardino García Guerra, 5,08.
Mariano Merino Grande, 3,76.
Juan Plaza Martín, 6,17.
Segundo Gómez Domínguez, 2,91.
Marisso Gómez Gómez, 2,17.
Nemesio García Albornós, 2,89.
Francisco Hernández Gómez, 2,17.
Herederos de Evaristo García, 1,14.
Valentín Moreno García, 1,30.
Mónica Martín García, 3,06.
Pilar Rodríguez Cristóbal, 1,49.
Pedro Gómez Bragado, 1,17.
Manuel González Díaz, 2,18.
Antonio Martín Martín, 2,98.
Cecilio Arévalo Gómez, 1,94.
Ramón Cristóbal Aguña, 3,35.
Pablo García Albornós, 1,69.
Evaristo García y García, 1,18.
El mismo, 1,18.
Rogelio García Molina, 1,18.
Segundo Gómez, 2,65.

Pablo Hernández, 5,79.
Santos de Paz, 2,50.
El mismo, 1,18.
María Valdivieras Gómez, 2,50.
El mismo, 1,26.
El mismo, 2,50.
El mismo, 1,18.
El mismo, 2,50.
Rosa Cristóbal Aguña, 2,50.
Félix Gómez Esteban, 1,18.
Antonia Martín Martín, 1,18.
Labajos, 17 de Julio de 1914.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

Zona de Carbonero el Mayor.

PUEBLO DE ANATA
Francisco Lázaro Martín, 1,59 pesetas.
Mariano Sans Baciero, 0,77.
Santos Sanz y Sanz, 3,87.

CARBONERO EL MAYOR

Pascual Salinas Escolar, 5,56 pesetas.
Hermenegildo Llorente, 3,40.
Magdaleno Muñoz García, 1,68.
Mauricio Otero Oscoón, 3,40.

PUEBLO DE GARCILLÁN

Dionisio Garcillán Borreguero, 4,56 pesetas.
Felipe Sanz Caldevilla, 14,42.
Eugenio Casas García, 5,03.
Francesca Borreguero Zamarriego, 0,68.
Ángel Migueláñez Cantalejo, 3,68.

TABANERA LA LUENGA

Castro Bernabé, 4,18 pesetas.
Abdón Fuentes, 4,16.
Tabanera la Luenga, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador, Víctor Gozalo.
P—2687

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

Término municipal de Ribadumia.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra don José Benito Leda Cardalda, deudor forastero a la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 23 de Julio del año actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Benito Leda Cardalda, 21,79 pesetas.

A fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 24 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º—El Arrendatario, U. López.
P—3193

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra el deudor que abajo se expresa, de domicilio ignorado, a la Hacienda, por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 22 de Julio de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

D. José Gómez García, 13,71 pesetas.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 23 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—Vito bueno: El Arrendatario, P. P., U. López.
P—3192

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra el deudor que abajo se expresa, forastero, a la Hacienda, por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 30 de Julio de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concorriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Gabriel Abal Carballe, 56,78 pesetas.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor, forastero, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 31 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º—El Arrendatario, U. López.
P—3198

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Ombados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Manuel Estévez Muñoz, deudor forastero a la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1914, se ha dictado, con fecha 24 de Julio del año actual, la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—D. conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concorriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Manuel Estévez Muñoz, 4,16 pesetas.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 25 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º—El Arrendatario, U. López.
P—3194

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Ombados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra doña Manuela Urrufana, deudora forastera a la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Sotresajo, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 28 de Julio del año actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—D. conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese a la misma es a providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concorriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

D.ª Manuela Urrufana, 25,22 pesetas.

Y a fin de que sea notificada dicha deudora forastera con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de la deudora interesada.

Sotresajo, 30 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. U. López.
P—3199

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Ombados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Francisco Señoráns Bouza, deudor forastero a la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 27 de Julio del año actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—D. conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concorriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Francisco Señoráns Bouza, 40,87 pesetas.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 28 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º—El Arrendatario, U. López.
P—3195

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rústica—Atrasos y segundo trimestre de 1914.

D. Sebastián Turró Masdeval, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de las Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes a atrasos y segundo trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—D. conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

Notifíquese a los mismos esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Felipa Outubret, 1,19 pesetas.
Salvador Págés, 4,92.
María Palà de Borras, 2,24.
Agustín Brull, 7,27.
Ana Oliver de Suñer, 18,88.
Miquel Vendrell, 3,89.
Pedro Domínguez, 5,80.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajo.

Ast. pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo avertir a los propios deudores, sus herederos o sucesionistas, que en lo sucesivo se contarán las diligencias de citación y notificación por medio de avisos, que han sido coloquados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, al vencimiento de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán llevados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 30 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.
P—3215

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Relación y propuesta de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de ingreso de interinos en propiedad en la GACETA DE MADRID de 5 de Julio de 1914, conforme á las Ordenes de la Dirección General de Primera Enseñanza de 16 de Marzo y 5 de Junio últimos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que ocupan 6 deben ocupar en las relaciones publicadas en la GACETA de 18 y 19 de Mayo último.	ESCUELA PARA QUÉ SE LES PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
Maestros.					
1	D. Cristiano Pluto Uriarte.....	58	San Andrés del Robledo.....	León.....	
2	Ángel Álvarez González.....	119	Robles, en Matalana.....	Idem.....	»
3	Modesto Carrasco Barragán.....	138	Priego y Paradilla, en Paredes de Cobeña.....	Idem.....	»
4	Alejo Bailester Martínez.....	139	Alava, en Salses.....	Oviedo.....	»
5	Enrique del Amo Martínez.....	147	Bayas, en Castropol.....	Idem.....	»
6	Pedro Pujol Serra.....	152	Ambres-Miñones, en Cangas de Tineo.....	Idem.....	»
7	Rafael Saz z Castro.....	152	Arenas, en Piloña.....	Idem.....	»
8	Bernardo Guillén Alepuz.....	157	Berro, en Llanes.....	Idem.....	»
9	Rogelio Ruiz Sánchez.....	158	Cardo, en Gijón.....	Idem.....	»
10	Luis Martínez Álvarez.....	188	Val d. San Román, en Val de San Lorenzo.....	León.....	»
11	José Rivelles Vidal.....	190	Bonales, en Oviedo.....	Oviedo.....	»
12	Fulgencio Ferrajón Borrego.....	192	Valle de Mauzá, en Villaverde de la Sierra.....	León.....	»
13	Ángel Prieto Miguélez.....	195	Villefuerte, en Matalana.....	Idem.....	»
14	Pedro Herreros Fernández.....	198	Narauco, en Oviedo.....	Oviedo.....	»
15	Tomás del Blanco Ovejero.....	221	Valdavida, en Villaviciosa.....	León.....	»
16	José Ferradellá Riu.....	239	Armiello, en Mieres.....	Oviedo.....	»
17	Cándido Álvarez González.....	252	Manzaneda, en Oviedo.....	Idem.....	»
18	Mariáno Mochales Ramiro.....	259	Anciles, en Riaño.....	León.....	»
19	José Rodríguez Arcos.....	260	Bojega, en Miranda.....	Oviedo.....	»
20	Alejandro Mendoza Aranda.....	262	Gabilanes, en Turcia.....	León.....	»
21	Domenio Mas Lorente.....	265	Peravia, en Oviedo.....	Oviedo.....	»
22	Salvador G. Capdevila Bernat.....	268	Bergame-San Doménec, en Cangas de Tineo.....	Idem.....	»
23	Victoriano Morán y Morán.....	271	Buendía, en Magaz.....	León.....	»
24	Alejandro Álvarez Freijedo.....	278	Bormiego, en Quirós.....	Oviedo.....	»
25	Nicomedes Castro García.....	282	Antimio de Arriba, en Ochoz de Abajo.....	León.....	»
26	Victor Pérez Ares.....	282	Castro de Laballos, en Vega de Valcorce.....	Idem.....	»
27	Manuel Soto García.....	283	Villateca, en Valdefresno.....	Idem.....	»
28	José Martínez Suárez.....	286	Quies, en Piloña.....	Oviedo.....	»
29	Andrés Pérez Rodríguez.....	296	Berodilla, en Cabrales.....	Idem.....	»
30	Miguel Virseda García.....	307	Brañasalvi, en Salas.....	Idem.....	»
31	Antonio Baños Muñoz.....	309	Rellegos, en Santas Martas.....	León.....	»
32	Adolfo Díaz González.....	310	Crémenes.....	Idem.....	»
33	César Cómez Martín.....	320	Viescas, en Salas.....	Oviedo.....	»
34	Manuel Fierro González.....	327	Villanueva de Pontevedra, en Cámenes.....	León.....	»
35	Miguel Sánchez Reboso.....	328	Antofiana, en Bustillo.....	Idem.....	»
36	Manuel Álvarez García.....	330	Camplongo, en Rodilesmo.....	Idem.....	»
37	Eduardo Talamantes Olmo.....	334	Batuecas, en Villagatón.....	Idem.....	»
38	Ramón García Martín.....	337	Bres, en Taramundi.....	Oviedo.....	»
39	Juan Bautista Pons Martí.....	342	Pajares, en Lena.....	Idem.....	»
40	Elias Cabero Domínguez.....	343	Muriel de Pedredo, en Santa Coloma.....	León.....	»
41	Manuel Fernández Puerta.....	347	Buelles, en Valle bajo de Peñamellera.....	Oviedo.....	»
42	Juan Pérez Rosado.....	350	Valle, en Vegacervera.....	León.....	»
43	Santos Rubio Álvarez.....	357	Pandiejo, en Cabrales.....	Oviedo.....	»
44	José Morán Rubio.....	359	La Milla de Páramo, en Bustillo.....	León.....	»
45	Quirino Estébanez González.....	364	Bulnes, en Cabrales.....	Oviedo.....	»
46	Antonio Fernández García.....	366	Cogollo, en Regueras.....	Idem.....	»

Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.

47	Ildefonso Rabenillo Martínez.....	368	Larva, en Cangas de Tineo.....	Idem.....	
48	Emiliano Rivera Calzada.....	371	Bonanzas, en San Esteban de Valdueza.....	León.....	
49	Vicente González Luengo.....	375	Tabládillo, en Santa Coloma.....	Idem.....	
50	Delmito Fernández López.....	380	Espinareda y Suertes, en Caudilla.....	Idem.....	
51	Baltasar Díaz Suárez.....	386	Oceana, en Miranda.....	Oviedo.....	
52	Acacio García Vicente.....	387	Quintanilla del Monte, en Benavides.....	León.....	
53	Venancio Fontao Fernández.....	388	Santianes, en Oviedo.....	Oviedo.....	
54	Manuel Ortega y Aguado.....	389	Villameritx del Sil, en Páramo del Sil.....	León.....	
55	Manuel Muñiz García.....	394	Llanuoso, en Quirós.....	Oviedo.....	
56	Maximiliano Alonso Valentín.....	396	Ore-tromedarra.....	León.....	
57	Manuel María González Dosván.....	403	Berlanga.....	Idem.....	
58	Antonio Manuel Vidal.....	411	Calahorra, en Ribadesella.....	Oviedo.....	
59	Manuel Prieto Lera.....	412	Villalba de Gómez.....	León.....	
60	Vicente Piñaror Fonte.....	415	Trujado, en Palacios del Sil.....	Idem.....	
61	Manuel G. Suárez Conchego.....	416	Carabanzo, en Lena.....	Oviedo.....	
62	Fausto Sanjuán Martín.....	419	Quérigo, en Aller.....	Idem.....	
63	Ricardo Menanza Puchol.....	424	Combreiro, en Oviedos.....	Idem.....	
64	Daniel Pisabarro Fernández.....	425	Menzakal, en Villagatón.....	León.....	
65	Lorenzo Lozano Petrola.....	428	Asadón, en Cigarrero del Tejar.....	Idem.....	
66	Florencio de Castro Gutiérrez.....	431	Balcón, en Caudilla.....	Idem.....	Corregido el nombre en la Orden de la Dirección General de 4 de Junio último.
67	Constantino Gómez Abad.....	432	Castellanos, en Vilademizar.....	Idem.....	
68	Andrés Eladio Benito Martín.....	433	Las Campas, en Castropol.....	Oviedo.....	
69	Emilio Cernadas Naveira.....	434	Cuenterredondo, en Miéres.....	Idem.....	
70	Refael González Martínez.....	435	Noceda de Cabrera, en Castrillo de Cabrera.....	León.....	
71	Juan Vilanova Capadolla.....	438	Calle-Turrión, en Cangas de Onís.....	Oviedo.....	Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.
72	José Gómez y Gómez.....	441	Tejera, en Paradinas.....	León.....	
73	José Santos Bandín.....	442	Valdefrades, en San Esteban de Valdueza.....	Idem.....	
74	José María Pérez Taboada.....	443	Carrascal, en Proaza.....	Oviedo.....	
75	Manuel Mayorga Martínez.....	444	Villanueva.....	León.....	
76	Donato Ramos López.....	445	Besante, en Bois de Huérgano.....	Idem.....	
77	Francisco Barragán Huebra.....	449	Buendía, en Barjas.....	Idem.....	
78	Antonio Pereira Villanueva.....	452	Valdecebo, en Palacios del Sil.....	Idem.....	
79	Sabino Rodríguez Naval.....	453	Gollado, en Siero.....	Oviedo.....	
80	Felipe Fernández Pérez.....	456	Villalebrida, en Jorba.....	León.....	Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.
81	Mariano López Gómez.....	457	Ortigas, en Ponga.....	Oviedo.....	
82	Miguel Manzano Jiménez.....	460	Otero de Onís, en Valdepiélagos.....	León.....	
83	Demetrio Asensio Plaza.....	461	Cartavio, en Coaña.....	Oviedo.....	
84	Manuel María Ferrelós Fernández.....	468	Sarave, en Tagle.....	León.....	Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.
85	José Cerviño Ramos.....	473	Zambrillas, en Matuecas.....	Oviedo.....	
86	Vidal Pastor Gutiérrez.....	478	Oriñales, en Ponga.....	León.....	
87	José Pestado Blanco.....	480	La Granja de San Vicente, en Albareda.....	Oviedo.....	
88	Manuel Jambrina Blanco.....	481	Llaves, en Proaza.....	León.....	
89	Orceno Herrero Fernández.....	482	Chaviera de Abajo, en Canalejas.....	León.....	
90	Jacinto Velázquez Fries.....	483	Narganes, en Valde bajo de Peñamellera.....	Oviedo.....	
91	Lorenzo Guerra Juárez.....	484	Sabore, en Cistierna.....	León.....	
92	Leocadio Rogel Chust.....	500	Cuveras, en Ribadesella.....	Oviedo.....	Orden de la Dirección General de 15 de Junio último
	EXCLUIDOS				
1	D. Cástor Vispo Villar.....		Aunado el ascenso por Orden de la Dirección General de 25 de Mayo último.		
2	Atilio García Fernández.....		No figura en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 18 de Mayo último, ni en las Ordenes complementarias.		
3	José Menéndez Ordóñez.....		Ha depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.		
4	Federico Majavacas Alfonso.....		Item 18.		
	Maestras.				
1	D. ^a Remigia Artamendi Gaztelu.....	19	Labores, en Santo Adriano.....	Oviedo.....	
2	Elisa Pérez de Bustos Gallego.....	58	Muñalén, en Tineo.....	Idem.....	
3	Ana Díez y Suárez.....	68	Fajal, en Cármenes.....	León.....	
4	Trinidad Colinas Rojo.....	80	Villamorey, en Soportecobio.....	Oviedo.....	Orden de la Dirección General de 18 de Julio último.
5	Paula Escoda Sancho.....	107	Luces, en Colunga.....	Idem.....	
6	Catalina Bánchez Javato.....	132	Foncebadón, en Rabanal del Camino.....	León.....	
7	Ana Isabot Lorenzo.....	139	Alquería San Clemente, en Ibián.....	Oviedo.....	
8	Maria L. Aldama.....	142	Barraxillo y Santa Lucía, en San Esteban de Valdueza.....	León.....	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que ocupan 6 deben ocupar en las relaciones publicadas en la GACETA de 18 y 19 de Mayo último.	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
9	D.ª María de la Torre Fonseca.....	155	Bradalonga, en Tineo.....	Oviedo.....	
10	Carmen Salvador Rápero.....	174	Alouetar, en Villabraz.....	León.....	»
11	Petx-des Martínez Carbonell.....	182	Buenaventura, en Oviedo.....	Oviedo.....	»
12	Filomena Isern Vilanova.....	202	Burguera, en Navia.....	Idem.....	»
13	Constanza Martínez González.....	218	Villoria, en Ovionilla.....	León.....	»
14	José Alfonso Matañán.....	224	Paradela de Muces, en Priañanzas.....	Idem.....	»
15	Juana Requena Pucho.....	227	Mier, en Valls Alto de Peñamellera.....	Oviedo.....	»
16	María C. Aspíazu Paúl.....	229	Caraves Trasceras, en Valle Alto de Peñamellera.....	Idem.....	»
17	Maria P. Fernández Espina.....	239	Sietes, en Villaviciosa.....	Idem.....	»
18	Ramona Temprado Pitarch.....	238	Santa Coloma, en Allende.....	Idem.....	»
19	Maria Seijas Marcos.....	243	Bustos, en Valderrey.....	León.....	»
20	Maria C. Múndez Rodríguez.....	244	La Utrera, en Valdesamario.....	Idem.....	»
21	Maria Gloria de Duque Quirós.....	251	Anzárraro, en Campo de la Lomba.....	Idem.....	»
22	Maria Mercedes Ruiz Vigil.....	257	Zardón, en Cangas de Onís.....	Oviedo.....	»
23	Rosa S. rna Milie.....	263	Puerto, en Somiedó.....	Idem.....	»
24	Juliana de Alba Kuanzo.....	264	Corporales, en Tuyas.....	León.....	»
25	Feliciano Valencia Almanzón.....	266	Anllarizos, en Páramo del Sil.....	Idem.....	Ordenes de la Dirección General de 25 de Mayo y 4 de Junio últimos.
26	Elvira Arbeláez García.....	283	Cax, en Ponga.....	Oviedo.....	»
27	Maria C. Cuesta Rodríguez.....	287	Santo Adriano.....	Idem.....	»
28	Josefa Saúlor Caiveto.....	288	Cecos-Boiro, en Ibias.....	Idem.....	»
29	Martina Casañeras López.....	295	Villamarce, en Santa María.....	León.....	»
30	Olotilde Regueiro Castro.....	299	Suárez, en Bimenes.....	Oviedo.....	»
31	Vicenta Sabater Escrivá.....	307	Argañoso, en Rebanal del Camino.....	León.....	»
32	Maria Dolores González Cuervo.....	312	Lourido Trasdacorral, en San Tirso de Abres.....	Oviedo.....	»
33	Rosa la Gómez Vega.....	321	San Clemente, en San Esteban de Valdueza.....	León.....	»
34	Guadalupe Osario Ortiz.....	329	Villaverde Caserío, en Amieva.....	Oviedo.....	»
35	Ana Cebrián Álvarez.....	335	Ollanueva, en Ardón.....	León.....	»
36	Restituta Alonso Escrivá.....	344	La Foz, en Caso.....	Oviedo.....	»
37	Maria Tránsito Vaquero Ramos.....	351	Arnadelo, en Oencia.....	León.....	»
38	Antonia Barreiro López.....	354	Vallinie de Arriba, en Villafranca.....	Idem.....	»
39	Refina Rubio Fernández.....	354	Torneros de Jamuz, en Quintana y Congosto.....	Idem.....	Ordenes de la Dirección General de 25 de Mayo y 4 de Junio últimos.
40	Aurora Martín de la Manja.....	359	Fresnedo de la Serna, en La Encina.....	Idem.....	»
41	Consuelo de la Torre García.....	363	Toldos, en Villasturist.....	Idem.....	»
42	François Selma Méjiquez.....	365	Santa Bárbara, en Salas.....	Oviedo.....	»
43	Hectora Bejarano Salas.....	367	Bustillo de Oca, en Sahelices del Río.....	León.....	»
44	Maria Manuela Suárez García.....	370	Los Vicos, en Grado.....	Oviedo.....	»
45	Visitación San Román Tornero.....	372	Castrillo del Monte, en Moñinaescua.....	León.....	»
46	Maria E. Nieto Guerrero Díaz.....	373	Uantajaire, en Balboa.....	Idem.....	»
47	Albina de Herrera Collado.....	375	Soguillo, en Legunadalgá.....	Idem.....	»
48	Maria Basilia Bañez Cobo.....	376	Gers, en Tineo.....	Oviedo.....	»
49	Luzdívina Arrojas Gómez.....	377	Lugo, en Allende.....	Idem.....	»
50	Manuela Vassallo Faúñez.....	383	Corrales, en Barjas.....	León.....	»
51	Lidia Alvarez de Santiago.....	384	San Martín de la Quéza, en Jorá.....	Idem.....	»
52	Isabel Hidalgo Izquierdo.....	390	Lineras, en Santa Eulalia de Oscos.....	Oviedo.....	»
53	Cenaida Cruz García Cuervo.....	404	Robriguero, en Valle Bajo de Peñamellera.....	Idem.....	»
54	Federica Alonso Quesada.....	408	Valdescapa, en Villazanzo.....	León.....	»
55	Francisca Borrego Borrego.....	410	Roxagás, en Valle Bajo de Peñamellera.....	Oviedo.....	»
56	Valentina Cerrada Hernández.....	414	Fonfín, en Rodiezmo.....	León.....	»
57	Eudoxia Lazo Vaquero.....	415	Tarna, en Caso.....	Oviedo.....	»
58	Petra Modinos Martínez.....	418	Valesemora, en Quadros.....	León.....	»
59	Gertrudis de la Monja Monge.....	421	San Sebastián, en Moreín.....	Oviedo.....	»
60	Maria L. Pradera Fernández.....	425	Sotres, en Cabrales.....	Idem.....	»
61	Carmen Murias Pérez.....	426	Santa Penela, en Ibias.....	Idem.....	»

62	Teresa González Vázquez.....	427	Correcillas, en Valdepiélagos.....	León.....	Adjudicadas las Escuelas que solicita.
63	Gerarda Alvarez Alvarez.....	430	>	>	Idem.
64	Maria Amparo Oalongo.....	435	>	>	>
65	Josefa Gómez Ojeda.....	437	Sobrado.....	León.....	Adjudicadas las Escuelas que solicita.
66	Paulina Testera Montero.....	441	Villaverde Sandoval, en Mansilla Mayor.....	Idem.....	Idem.
67	Maria Lozano Castele.....	442	>	>	>
68	Maria C. Suárez González.....	443	>	>	>
69	Florentina Harría Alonso.....	444	>	>	>
70	Joséfa M. Fernández Prados.....	446	Cuevas de Villayo, en Carracedo.....	León.....	Adjudicadas las Escuelas que solicita.
71	Maria Andés Jofreles.....	451	Garralio, en Soto y Amio.....	Idem.....	Idem.
72	Lagisica Mateos Méndez.....	455	Incio, en Campo de la Lomba.....	Idem.....	>
73	Julia Alende de Villa.....	459	>	>	>
74	Eduvigis Prieto y Dígo.....	465	Gallo, en Pedrosa del Rey.....	León.....	Adjudicadas las Escuelas que solicita.
75	Agustina Ruiz Mariscal.....	466	Lugán, en Vegaquemada.....	Idem.....	Idem.
76	Emilia Zaragoza Calleja.....	467	Los Montes, en San Esteban de Valdueza.....	Idem.....	>
77	Restituta Valverde Cadenas.....	476	San Orlóstábal de Valdueza, en Barrios de Salas.....	Idem.....	>
78	Petronila Alonso Espina.....	479	Maraña.....	Idem.....	>
79	Adela Herrero Serrano.....	482	Torre de Rabia, en Cabrillanes.....	Idem.....	>
80	Antonia Barrionte de Vega.....	489	Villarino, en Truchas.....	Idem.....	Orden de la Dirección General de 4 de Junio último.
81	Maria Guadalupe López.....	491	Vega de los Arboles en Villasbariego.....	Idem.....	Orden de la Dirección General de 12 de Junio último.

EXCLUIDAS

1	D. ^a Antonia Morán Martínez.....
2	Maria P. Torreal Jiménez.....
3	Iluminada Garrido Vidal.....
4	Teresa Amiliburu Avellanosa.....

No figura en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 19 de Mayo último ni en las Ordenes complementarias.
Ha depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.
Idem id.
Idem id.

Advertencias.—1.^a Han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas:

Para Maestro.—Fíos (Párrres). La Focella (Teverga), Fondodesvaga (Degañi), Fresno-Fundodevilla (Ibias), Gamoneda (Cangas de Onís), Gobezares (Casas), Herles (Allande), Larón (Caneas de Tineo), Llorón (Valls Alto de Peñamellera), Magadán Llandepereira (Grandas de Salime) La Mares (Piloña), Merillas (Tineo), Miño (Tineo), Montaña-Vegalagar (Cangas de Tineo), Niere (Tineo), Nogueirón Palón (Grandas de Salime) Ollío Parda (Cangas de Onís), Onso Seguiano (Cangas de Onís), Océ (Ozco), Oorfia (Taramundi), Patrovegas (Quirós), Pechón (Ozco), Piquín (Peñón), Piquín (Somiedo), Púrra (Morcín), Driedos (Casas) Rebollar (Degañi), Redello (Tineo), Rio Aller (Aller), Rebollada (Ozco), Ronda Villaseca, Santa Ana d. M. 21 (Pil. 21), Santianes del Monte (Oviedo), Serrandi (Pravia), Soto (Ribadesella), Soto Iriarte (Cangas de Onís), T. b. sdo (Degañi), Taraceo (Ponga), Tebagaña-Jardeloy (Cangas de Tineo), Tejero (Tineo), El Toro (Casas), Urría (Teverga), Veigas Villaria (Somiedo), Verdido (Gozón), Villahatres (El Franco), Villanueva (Besi), Villategi (Cangas de Tineo), Villave de (Allande) y Yervo (Tineo), de la provincia de Oviedo; Oscabelos (Auxiliarias), Caspao del Agua (Paradaense), Castrillo de Perma (Vegas del Condado), Castroviejo (Villaviejo), Castrobinojo (Saciñedo), Celada de Oca (Joarz), Cubillas (Rodiles), Cuevas del Sil (Palacios del Sil), Curueña (Riello), Los Espejos (Bosq. de Huérgano), Caballejos Mata de Montecueto (Reniezo), Mero (Barrios de Luna), Omella (V. gariezo), Oruña (Coruña), Pareda de Soto (Trabia), Peñredo (Santa Coloma), Pendilla (Rodiles), Pobladores de los Ouros (Peñarrubia), Pozos (Truchas), Quintana del Monte (Valdepón), Quintana de Ruada (Valdepón), Las Rabanales (Villabón), Rascainde (Vega de Valdáliga), Recuideras (Valdelugueros), Rio Castrillo (Santa Marina de Ordás), Riofrío (Quintana del Oso), Riescuru (Villabón), Robledo y Solana (La Robla), Sahesobores (Cubillana de Ruieda), Sahelices del Payneo (Valdepón), San Pedro de Funesastur (La Ercina), San Pedro Mallo (Toreno), Santa Marina de Valderón (Pozuelo de Valdeón), Soárbol (Candín), Valdehuevos (Vegamijón), Val de San Miguel (Gradefer), Val de San Pedro (Gradefer), Valdorrit (Valdepiélagos), Vallecoito (Villazos), Veilla (Crémenes), Villacerón (Villaseo), Villalibre (Lucillo), Villagrueza y Villayandres (Crémenes), de la provincia de León.

Para Maestro.—Otollo (Castrillo de Cabrera), Paradisoana (Molinaseca), Primont (Páramo del Sil), Quintana del Castillo (Quintana del Castillo), Rabanal (La Robla), Rodillazo (Cármenes) Sacada (Ostrillo de Cabrera), San Pedro de Parada (Páramo del Sil), Valdealeso (Gradiñes), Valdeprado (Palacios del Sil), Valderón (Crémenes), Villar de Omella (Vegarriente), Villarío y Robledo (Riello), Villaseca (Villabón), Villasinde (Vega de Valcarde), Villaverde de la Cuerda (Valdepiélagos), Villavieja (Priañanza) y Villayo (Carracedo), todas de la provincia de León.

2.^a La Escuela de Rellosos, en Tineo, ha sido provista por oposición libre con fecha 1.^º de Junio último, debiendo, por tanto, considerársela eliminada de este concurso, en el que ha aparecido anotada por error.

3.^a Los concursantes propuestas á la vez en este Rectorado y en otros, pueden elegir la Escuela que les convenga, en el término improrrogable de cinco días, contados desde la publicación de las propuestas en la GACETA DE MADRID, participando la aceptación el Rectorado en que prefieran, y comunicando, dentro del mismo plazo, al otro si otros Rectorados su elección.

4.^a La renuncia á la plaza que en definitiva corresponda á un concursante, implica la renuncia del pase á propietario, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue á la Dirección General de Primera Enseñanza el oportuno parte oficial.

5.^a En el mismo caso que el anterior se encontrará el que no haga uso del derecho de elección dentro del plazo señalado en la advertencia tercera.

6.^a Los aspirantes que se crean perjudicados en su derecho por las presentes propuestas, podrán formular sus reclamaciones en el mismo plazo de cinco días anteriormente señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—Oviedo, 8 de Agosto de 1914.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

Recaudación de Contribuciones de la zona segunda de Cartagena.

D. Angel Antelo Mesequer, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo individual de apremio contra D. Julián Ferrá Vilas, contribuyente por los distritos primero y forasteros de esta zona y con domicilio en la ciudad de Lorca, por débitos de Contribución urbana se le ha tratado con fecha 15 del actual una finca, como de la propiedad del deudor, que es la siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de San Cristóbal del Molinete, compuesta de dos pisos, bajo y principal, de una superficie de 24 metros 79 centímetros cuadrados. Linda: Norte, calle de su situación; Este, Simón Vélez, y Sur, D. Antonio Oñanov.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó sus herederos (caso de haber fallecido aquél), expongo el presente edicto en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena, 16 de Julio de 1914.—Angel Antelo. P—3242

Recaudación de Contribuciones de la zona de Casarrubios del Monte.

D. Jacinto Palomero y Carretero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casarrubios del Monte.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarce, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Pillego y Valdés, 587,76 pesetas. Casarrubios, 27 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Jacinto Palomero. P—3127

Administración de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Habiendo sido condenados los individuos que á continuación se expresan como defraudadores á la Hacienda pública por el concepto de industrial, según expedientes tramitados al efecto, y no habiéndoseles podido notificar dicho fallo y liquidación respectiva por conducto de la Alcaldía en donde venían ejerciendo sus industrias, uno por fallecimiento y otro por haberse ausentado de la población y desconocerse su domicilio actual; esta Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Procedimientos de 18 de Octubre de 1903, notifica á los interesados ó herederos la citada resolución por medio del presente anuncio, concediéndoles el plazo de quince días después de transcurridos octavo de publicado este aviso, para que puedan establecer ante el Señor Delegado de Hacienda en la provincia la reclamación económica administrativa reglamentaria.

mentre al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Afí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre en esta capital, é inserta otro en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; cuyos comprobantes serán únicos al expediente general de referencia, siendo los deudores á que se contrae los siguientes:

Agustín B. Pérez, 3,68 pesetas.
Agestín Díaz Pérez, 12,59.
Agustín Espinosa Castillo, 9,46.
Agustín Medel Arans, 4,69.
Alonso Gómez, 4,62.
Ana Rengel Montiel, 2,14.
Antonio Díaz Alvarez, 1,68.
Antonio García Fernández, 1,72.
Antonio Garrido Negrí, 8,55.
Antonio Gómez García, 1,82.
Antonio Hierro Barreda, 2,64.
Antonio Maestre Bermúdez, 9,59.
Antonio Montiel Sáavedra, 7,27.
Antonio Toscano Silva, 12,78.
Antonio Lozano Macías, 2,57.
Antonio Muñiz Romero, 4,17.
Antonio Martínez Díaz, 17,45.
Antonio Martínez Mora, 2,97.
Antonio García Toscano, 2,20.
Antonio Mora Izquierdo, 4,18.
Antonio Mora Pérez, 2,37.
Antonio Toscano Colombo, 17,41.
Antonio Castilla Cárdenas, 13,72.
Antonio Izquierdo López, 3,95.
Antonio Leiva Beltrán, 1,77.
Antonio Hierro Montoya, 2,96.
Antonio Toscano Carrasco, 2,64.
Antonio Carbonell López, 3,95.
Antonio Lozano Gómez, 3,02.
Antonio Quintero González, 2,86.
Andrés Moreno Fernández, 4,11.
Antonio Quintero Rodríguez, 3,35.
Antonio Vázquez Román, 2,64.
Antonio Lozano González, 2,64.
Agustín de los Santos Vergara, 2,21.
Andrés Casas Cárdenas, 11,54.
Antonio Toscano, 2,75.
Antonio Toscano Castillo, 1,65.
Antonio Martínez Galiardo, 4,09.
Antonio Toscano Salazar, 4,11.
Antonio Monje Riera, 8,24.
Antonio Toscano Romero, 1,76.
Antonio Lozano, 4,39.
Antonio García, 2,80.
Antonio García Gómez, 2,19.
Andrés Sáenz, 3,30.
Bles Garrido Álvarez, 2,09.
Cayetano Campero, 1,77.
Cayetano Mañó Mora, 1,76.
Cristóbal García Rodríguez, 2,79.
Cristóbal García Hierro, 12,94.
Celestino Llanes Lozano, 2,62.
Domingo Gallardo Álvarez, 1,81.
Diego Gallardo Palide, 4,94.
Diego García Sierra, 21,07.
Dolores Martínez Díaz, 2,46.
Dolores Garzón Domínguez, 14,64.
Dolores Martínez Béz, 6,15.
Dolores Garrido Rodríguez, 2,06.
Domiciano Hernández Palao, 2,02.
Diego Benítez Vilasijobos, 3,21.
Dolores Fernández Vivas, 10,98.
Diego Rodríguez Baldallo, 2,74.
Dolores y Pedro García Cordero, 1,90.
Diego Martínez Gallardo, 4,03.
Eloy Lozano, 1,64.
Enrique Garrido, 6,09.
Esteban Garrido Cárdenas, 5,49.
Esteban Fernández Eugenio, 2,26.

Huelva, 8 de Agosto de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Juan J. Granja.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Oso Gayón. P—3224

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda para el cobro de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente

edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 14 del actual, he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que se dirá.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediata-

Fernán Toscano Villalobos, 0,88.
 Francisco Rofa Alfazar, 7,41.
 Francisco Jiménez Galindo, 6,93.
 Francisco Gómez Espinosa, 1,93.
 Francisco Gordillo Báez, 3,29.
 Francisco Herrera Pinzón, 5,60.
 Francisco Mora García, 5,81.
 Francisco Sánchez, 1,76.
 Francisco Silve Azcuna, 2,64.
 Francisco Suárez Muñoz, 5,58.
 Francisco Toscano Mora, 2,61.
 Francisco Vélez Vergara, 2,58.
 Francisco Pérez Alías, 3,24.
 Francisco Fernández Toscano, 8,18.
 Fernando Pequero Cordero, 10,21.
 Francisco Quintero Lozano, 1,66.
 Francisco Mataira Verdugo, 3,24.
 Francisco García Toscano, 10,32.
 Francisco Castilla Vergara, 17,18.
 Francisco Suero, 2,31.
 Francisco Vélez, 2,31.
 Francisco Arroyo Salas, 5,54.
 Francisco Fernández Cepeda, 2,48.
 Francisco Rodríguez Puente, 2,88.
 Francisco Rodríguez Macías, 2,20.
 Francisco Rodríguez Pérez, 1,76.
 Francisco López Ortiz, 1,70.
 Francisco Suárez Ceno, 3,53.
 Francisco Espinosa García, 2,65.
 Francisco Gallardo Delgado, 1,87.
 Francisco León Escobar, 15,40.
 Francisco Gómez Alvarez, 1,65.
 Francisco Hernández Vizcaíno, 2,99.
 Fernando Arias, 2,20.
 Francisco Montiel Rodríguez, 2,75.
 Francisco Garrido Gómez, 2,20.
 Francisco Montiel Gómez y Hermancos, 605 pesetas.
 Federico Trizar Ortiga, 2,80.
 Gertrudis Vilas, 3,13.
 Jerónimo Gómez, 1,33.
 Gaspar Reina, 1,92.
 Guillermo Reina Bravo, 9,99.
 Gonzalo Maestre Martínez, 4,39.
 Heredero de Cristóbal Moreno, 17,65.
 Idem de José Quintero Cazador, 2,34.
 Idem de Próspero Gutiérrez, 8,13.
 Idem de Francisco B. Coto, 5,17.
 Idem de José Toscano Quintero, 1,77.
 Idem de Elías Moniz Quintero, 24,87.
 Idem de Francisco Moniz Quintero, 4,01.
 Idem de Antonio Bravo Martínez, 4,83.
 Ignasi Cruz Domínguez, 10,65.
 Isabé Garrido Barreda, 808.
 Irene Pérez, 1,33.
 Isabé García Álvarez, 2,64.
 José Baez Muñoz, 8,18.
 José Castillo Barreda, 5,71.
 José Muñoz Gallardo, 3,52.
 Juan Rebello Cartilla, 3,29.
 José Vélez Blanco, 1,75.
 José Gómez García, 7,68.
 José Díaz Gallardo, 18,73.
 José Díaz Garrido, 4,39.
 José Díaz Quintero, 16,41.
 José Gallardo Macías, 2,64.
 José J. Hierro Cuervo, 7,41.
 José Hierro Cuervo, 9,94.
 José Lafante Ruiz, 2,03.
 José Marchena, 2,09.
 José Medio Arenas, 1,67.
 José Rengel Garrido, 2,25.
 José Rosa Alfazar, 13,56.
 José Colombo García, 6,16.
 José Toto la Cuchilla, 6,75.
 Juan Cende Álvarez, 4,78.
 Juan Fernández Toscano, 9,94.
 Juan García Miras, 2,04.
 Juan García Morente, 24,32.
 Juan Herrera Pinzón, 1,76.
 Juan Márquez Cazorla, 1,81.
 Juan Martín Baez, 5,66.
 Juan Sánchez Cantallojo, 3,22.
 Juan Quintero Díaz, 8,24.
 Juan Santos Mayor, 2,86.
 Juan Pérez Quintero, 9,33.
 José Basilio González, 4,50.

José Gómez Álvarez, 9,94.
 José Lozano Ortiz, 2,36.
 José Quintero Lozano, 7,14.
 José Areca García, 4,95.
 José Gómez Pérez, 1,59.
 José Barba Quintero, 5,44.
 José Castillo, 1,65.
 Juan Rodríguez, 3,07.
 José Jiménez Álvarez, 2,36.
 José Márquez Lape, 3,02.
 José Fernández Vázquez, 4,01.
 Juan García Gálvez, 3,46.
 Juan Gómez Vázquez, 2,75.
 José Quintero Prieto, 3,18.
 José María Mora, 4,28.
 Juan Sánchez Díaz, 2,04.
 Juan Aguirre Reyes, 7,25.
 Juan Barrera Díaz, 1,76.
 José Ramos Gómez, 6,44.
 José María Prieto López, 1,53.
 Joaquín Rengel y Diego Bueno, 5,27.
 José Salas Roa, 2,75.
 José López Cassón, 4,01.
 José Domínguez Suárez, 7,94.
 Juan Moisés, 2,42.
 Juan Cenizo Falcón, 6,46.
 José González García, 7,19.
 José Alemán Rodríguez, 7,80.
 José Garrido Melito, 10,16.
 José Castilla Rodríguez, 1,98.
 Juan Rodríguez Mora, 1,93.
 José María Gallardo Toscano, 2,20.
 Juan Carti García, 6,48.
 Juan García Toscano, 4,68.
 José María Mora, 2,75.
 Josquín Cama ho Gómez, 13,73.
 José González Barrera, 0,24.
 José Galíndez, 10,98.
 José Rodríguez Escobar, 0,45.
 José López Ocaña, 4,31.
 José Hernández Díaz, 2,75.
 José Rodríguez Camacho, 2,20.
 José García Saavedra, 2,20.
 Josquín Fernández, 1,54.
 José Hernández Pérez, 1,77.
 José Pérez Otero, 2,20.
 José María Vélez, 1,54.
 José Vizorino Jiménez, 2,42.
 José Romero, 2,20.
 José Sañudo, 3,29.
 Juan García Domínguez, 1,65.
 José Martín Mora, 1,76.
 Juan Silva Quintero, 1,95.
 Josquín Álvarez, 10,43.
 José García Garrido, 2,21.
 José Correa Catalán, 3,73.
 Lázaro Pérez Quintero, 10,43.
 Luis de la Corte, 2,90.
 Lázaro Perdigón, 2,20.
 Luis Trizac Ortega, 2,75.
 Manuel Barrera Ramo, 4,28.
 Manuel y Braulio Pérez, 3,02.
 Manuel Galatá, 3,96.
 Manuel de J. Gómez, 3,01.
 Manuel Cordero Lericia, 7,96.
 Manuel Macía Pérez, 3,29.
 Manuel Silva, 4,37.
 Manuel Pérez Hierro, 1,65.
 Manuel Gallardo Barrera, 1,65.
 Manuel Gallardo Martínez, 1,87.
 Manuel Garrido Gutiérrez, 1,51.
 Manuel Gallardo García, 4,12.
 Manuel Hierro Cordero, 8,75.
 Manuel Hierro Gutiérrez, 2,86.
 Manuel López Ortiz, 0,89.
 Manuel Lozano Serrano, 5,44.
 Manuel Merino, 2,03.
 Manuel Esteban Mora, 1,56.
 Manuel Ortiz González, 1,65.
 Manuel Pérez Mora, 2,85.
 Manuel Rengel Garrido, 1,70.
 Manuel Sánchez Martín, 1,65.
 Manuel Suárez Muñoz, 8,13.
 Manuel Toscano Toscano, 12,19.
 Menores de José Izquierdo, 3,57.
 Miguel Gallardo Quintero, 2,64.
 Miguel Gómez Robles, 2,74.

Miguel Muñoz Garrido, 1,76.
 María de C. García, 1,76.
 María Carrasco, 2,86.
 Manuel Fernández Quintero, 4,29.
 Manuel García Quintero, 2,74.
 Manuel Navarro Morlón, 2,84.
 Manuel Garrido Gallardo, 2,95.
 Manuel Llanos Lozano, 1,65.
 Manuel Izquierdo Quintero, 2,80.
 Manuel Pérez Díz, 2,75.
 Manuel Toscano Muñoz, 8,90.
 Manuel Toscano Gómez, 8,90.
 Manuel García de la Corte, 32,33.
 Miguel Hierro Garrido, 7,08.
 Manuel Barreda Garrido, 18,84.
 Miguel, Diego y Concepción García Domínguez, 2,10.
 Manuel Rodríguez Puent, 2,96.
 Manuel Toscano Díz, 4,57.
 Manuel Gómez García, 3,12.
 Manuel Palanco Espinosa, 1,76.
 Manuel Sasveldra, 3,47.
 Manuel Gallardo Aranz, 6,59.
 Manuel Basilio Quintero, 3,84.
 Manuel Gómez Monis, 2,86.
 Manuel Gallardo Hierro, 2,75.
 Manuel Hierro Gallardo, 4,11.
 Manuel Quintero Basilio, 3,84.
 María y José Vélez Rofa, 2,69.
 Manuel Gallardo Toscano, 2,20.
 Manuel Sánchez Barreda, 2,21.
 Manuel Martín, 2,64.
 Manuel Pinzón, 1,77.
 Manuel Quintero Sánchez, 2,42.
 María Gallardo Garrido, 2,20.
 Miguel Jiménez, 2,42.
 Manuel Pérez Garrido, 2,64.
 M. M. Rodríguez y Francisco Palancio, 5,22.
 María Pérez Gallardo, 2,20.
 Micaela Silva Morales, 1,76.
 María Muñoz Hierro, 10,27.
 Manuel Lozano Gutiérrez, 4,01.
 Manuel Flores Domínguez, 1,76.
 Manuel García Romero, 3,53.
 Manuel Díaz Díaz, 2,64.
 Narcisa Miróquez Zafra, 11,58.
 Pablo Lorenzo Sánchez, 4,12.
 Pedro Hierro Robles, 2,03.
 Pedro Jenaro Pérez, 7,30.
 Pedro Gil Pérez, 1,76.
 Pascual Coronel, 2,64.
 Rafael Triana Cruz, 1,65.
 Rodrigo Cárdenas Paredes, 12,72.
 Ramón Ramírez Almanza, 7,38.
 Rodrigo Cárdenas Álvarez, 2,87.
 Ramón González Rodríguez, 2,64.
 Rafael Carbonell Sanz, 7,68.
 Rafael Sánchez Carrasco, 0,62.
 Raúl Vázquez Vázquez, 2,64.
 Rafael Colombo Izquierdo, 1,65.
 Sebastián García Domínguez, 2,64.
 Sebastián Castilla Gómez, 1,98.
 Salvador Vales, 1,99.
 Tomás García Jiménez, 7,14.
 Viuda de Antonio Beltrán, 8,78.
 Viuda de Jerónimo Maestre, 29,42.
 Herederos de Diego Gallardo, 2,31.
 Viuda de José Márquez Gordillo, 8,19.
 Viuda de José Muñoz Clares, 19,35.
 Viuda de Ramón López Ortiz, 4,29.
 Viuda de Manuel Domínguez, 4,01.
 Viuda de Fernando Martín, 3,90.
 Vicente Silvera-Silvaro, 4,34.
 José Baez Vidal, 7,03.

Hallada, 29 de Julio de 1914.—E! Agente, Antonio Nerváez. —P—3111

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).

D. Francisco Escadero Rodríguez, Recaudador auxiliar de la expresada zona.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos por Derechos reales, co-

respondientes al ejercicio de 1910, ha dictado, con fecha 30 de Julio de 1914, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo sido hecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de Agosto, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y arústase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los medios usuales en esta localidad.»

Deudor que se cita.

Buenaventura González Noriega, 426,73 pesetas.

Hacienda que se subastan.

Una finca en término de Toro y pago de María la Alta, de cabida de tres hectáreas igual á una hectárea 64 centímetros; límite: al Este, con villa de Gregorio Sávillan; Sur, cira de un vivero de Toro; Norte, con jirón de Ramón Zapatero, y al Poniente, con villa de José Macizo; capitalizada en 636 pesetas.

Un basílano en dicho término y pago de María la Baja, de 500 cepas en una fanega, poco más ó menos, de tierra; límites: al Este, con villa de Baltasar Sánchez; Sur, tierra de Luis Villachicos; Norte, tierra de Ignacio Carazo, y Poniente, ctra del Marqués de San Peñayo; capitalizada en 240 pesetas.

Y otro basílano en término y pago que el anterior, de nueve cepelinos, poco más ó menos, con 300 cepas en una fanega, poco más ó menos, de tierra; límites: al Este, con villa de María Herrero; Norte, tierra de Faix Marist; Este, con villa de Antonio Pérez; Poniente, tierra del Marqués de San Peñayo; capitalizada en 180 pesetas.

Y como quiera que no se ha pedido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Toro, 30 de Junio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Francisco Escudero.

P—3115

D. Francisco Escudero Rodríguez, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos por Derechos reales, correspondientes al ejercicio de 1910, ha dictado con fecha 30 de Julio de 1914, la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, seña érase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de tres días present y entregue en esta Agencia los instrumentos de propiedad de los bienes adquiridos, bajopercibimiento que, de no hacerlo, serán apluidos á su cuenta.

»Notifíquese esta providencia al interesado, según dispone el artículo 141 de la Instrucción.»

Deudor que se cita.

Buenaventura González Noriega, 426,73 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 30 de Julio de 1914.—El Recaudador auxiliar, Francisco Escudero.

P—3116

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

Contribución rústica y urbana.

Años varios.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Contribución y tributaria arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

«Procedencia.—No habiendo sido hecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en el cual haga los quines hábiles, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y arústase al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

»Y ha lardose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta carta, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudor que se cita.

Juan Carrasco Valiente.

Una villa y olivar, secano, en este término municipal y sitio denominado «Casa del Palgar», de cabida una hectárea 18 áreas y seis centímetros; que linda: por Norte, Rafael Camacho; Sur, Juan Carrasco; Este, Saturnio Nafiz, y Oeste, Vicente Carrasco.

Otra villa en el propio término, sitio y cabida que la anterior; que linda: al Norte, Vicente Molina; Sur y Oeste, Ladro Fernández, y Este, Vicente Carrasco.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, cal. a Pi y Margall, número 11, á la hora de las diez de la mañana.

Valdepeñas, 6 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—3062

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1906 á 1912, ha quedado y se han practicado embargos de flacas á los deudores mencionados forasteros que á continuación se expresan:

D. Sebastián Bermúdez Fraile:

Una villa secano, sita en la partida de Auzadera, de este término, de cabida cuatro hectáreas 66 áreas 70 centímetros, que linda: por Norte, con Gonzalo Córdoba; por Sur, con el mismo; por Este, con Llegos del Cerro, y por Oeste, con los mismos.

Vinda de Alfonso Bernálte:

Una suerte cereal, sita en la partida de Mata, de este término, de cabida 50 áreas 49 centímetros, que linda: por Norte, con Camino; por Sur, con Andrés Cañadas; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Angel Espinola.

D. José María Cámara Trujillo:

Una suerte villa, sita en la partida de Pozo Bermúdez, de este término, de cabida 96 áreas 59 centímetros, que linda: por Norte, con Manuel Rodríguez; por Sur, con José Rojas; por Este, con herederos de Mateo Ruiz, y por Oeste, con la Calzada.

Capellán de José Maromia:

Una suerte cereal, sita en la partida de Valdecas, de este término, de cabida 15 hectáreas 45 áreas y 49 centímetros, que linda: por Norte, con carretera; por Sur, con José Joaquín Salazar; por Este, con Agustina Merito, y por Oeste, con Ana Momat.

D. Ramón Felipe Bellón:

Una suerte cereal, sita en la partida de Valdearcos, de este término, de cabida 27 hectáreas 49 áreas 85 centímetros, que linda: por Norte, con el mismo; por Sur, con Juan Manuel Atchero; por Este, con el mismo, y por Oeste, con camino Valdepeñas.

D. Juan Fernández Cejudo:

Una suerte villa, sita en la partida de Camino, de este término, de cabida 42 áreas 93 centímetros, que linda: por Norte, con Nicanci Fernández; por Sur, con herederos de Juan Francisco; por Este, con Ignacio Moreno, y por Oeste, con Guillermo Cámaras.

D. Cayetano Fernández Serrano:

Una suerte villa, sita en la partida de Navaincos, de este término, de cabida 28 áreas 17 centímetros, que linda: por Norte, con Carril de Servidumbre; por Sur, con Paula Sánchez; por Este, con Juan Ruiz, y por Oeste, con Francisco Ladrón.

D. Florencia García Sotero:

Una suerte villa, sita en la partida de Carril de Yuso, de este término, de cabida 50 áreas 98 centímetros, que linda: por Norte, con José Martínez; por Sur, con Ildefonso Rueda; por Este, con José Cámaras, y por Oeste, con Agustina García.

D. Juan María Garofí Ruiz:

Una suerte villa, sita en la partida de Cuervo, de este término, de cabida 50 áreas 50 centímetros, que linda: por Norte, con Vicente Ormeño; por Sur, con Catalina Sánchez; por Este, con carretera Cuervo, y por Oeste, con Vicente Danado.

D. Josefa González López:

Una suerte villa, sita en la partida de Camino del Moral, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas, que linda: por Norte, con Hipólito Chente; por Sur, con Bias Sánchez; por Este, con Antonio Bermúdez, y por Oeste, con Bias Sánchez.

D. Pedro Felipe Guillelmos:

Una suerte erial pastos, sita en la partida de Cabo Dehesa, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centímetros, que linda: por Norte, con Pedro Felipe; por Sur, con Carril; por Este, con

Bueso Vaso, y por Osate, con Blas Sánchez.

D.^a Juana Hervás Martín Calderón:

Una suerte villa, sita en la partida de Camino Pozo Bermudo, de este término, de cabida 15 áreas 86 centíáreas, que linda: por Norte, con Manuel Ortega; por Sur, con Camino Pozo Bermudo; por Este, con herederos de Juan León, y por Oeste, con Tomás García Quijada.

D.^a María Francisca Hurtado Sánchez:

Una suerte cereal, sita en la partida de Camino Calderera, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 18 centíáreas, que linda: por Norte, con Cañada de Madero; por Sur, con Liegos del Cerro; por Este, con Luis Cajudo, y por Oeste, con Alfonso Cejudo.

D. Antonio Linares López:

Una suerte villa, sita en la partida de Molino Chaves, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centíáreas, que linda: por Norte, con Estanislao Rincón; por Sur, con Cristóbal Valencia; por Este, con Eduardo Rincón, y por Oeste, con Julián Cañadas.

D. Doroteo López:

Una suerte villa, sita en la partida de Peziza, de este término, de cabida 53 áreas 66 centíáreas, que linda: por Norte, con Ramón López; por Sur, con Teodoro Cámaras; por Este, con Valeriano Ruiz, y por Oeste, con Trinidad.

D. Pedro Martín Valdeneña:

Un cereal patatas, sito en la partida de Bernardino, de este término, de cabida dos hectáreas 57 áreas 58 centíáreas, que linda: por Norte, con António Chaperro; por Sur, con Camino del Moral, por Este, con vía férrea, y por Oeste, con Camino Real Viejo.

D. José Medina Crespo:

Una suerte villa, sita en la partida de Bendón de la casa del Palgo, de este término, de cabida 32 áreas 20 centíáreas, que linda: por Sur, con Isidro Fernández, y por Oeste, con Rufo Piñatdo.

D. Miguel Moraeda Villalba:

Una S. C. y Vid S., sita en la partida de Abiamic, de este término, de cabida 10 hectáreas 30 áreas 32 centíáreas, que linda: por Norte, con Ricardo Herrera; por Sur, con Antonio Ruiz; por Este, con Caño, y por Oeste, con Ricardo Herrera.

D. Tiburcio Muñoz Rodríguez:

Un erial pastos, sito en la partida del Camino del Pocico, de este término, de cabida una hectárea 50 áreas 25 centíáreas, que linda: por Norte, con herederos de Diego Elías, y por Oeste, con el Cerro, y le rodea Elisa, por cuatro costados.

D. Gregorio Ozorio Jiménez:

Una suerte cereal pastos, sita en la partida de Chorradero, de este término, de cabida 96 áreas 59 centíáreas, que linda: por Norte, con Cerro; por Sur, con Antonio Ruiz; por Este, con Cerro, y por Oeste, con Pedro Sánchez.

D.^a Dolores Osorio Megías:

Una suerte villa, sita en la partida de Encuimenda, de este término, de cabida ocho hectáreas 27 áreas 75 centíáreas, que linda: por Norte, con Encuimenda; por Sur, con Camino de Santa Cruz; por Este, con Ramón Ocarrio, y por Oeste, con Encuimenda.

D. Antonio Palido Fernández:

Una suerte villa, sita en la partida de Nava Corts, de este término, de cabida cuatro hectáreas 82 áreas 97 centíáreas, que linda: por Norte, con Herederos de Bartolomé Nieto; por Sur, con Hermenegildo León; por Este, con Francisco Gómez, y por Oeste, con Herederos de Anastasio Romero.

D. Vicente Ruiz Matías:

Una suerte villa, sita en la partida de

Camino del Atochar, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centíáreas, que linda: por Norte, con Camilo Vassco; por Sur, con Manuela Vallejo; por Este, con Bernardo Melero, y por Oeste, con Epifanio Méjico.

D.^a Dolores Ruiz de Envira Valdeneña:

Una villa secano y R. evental cereales norcas, sita en la partida de La Bernardina, de este término, de cabida cuatro hectáreas 50 áreas 77 centíáreas, que linda: por Norte, con Herederos de Blas Quillones; por Sur, con camino de Moral; por Este, con el mismo camino, y por Oeste, con Sebastián Sánchez de Blanco.

D. Juan José Sánchez Fernández:

Una suerte villa, sita en la partida de Cerro de Ginesa, de este término, de cabida dos hectáreas tres áreas nueve centíáreas, que linda: por Norte, con Herederos de José Madrid; por Sur, con Herederos de Antonio Camacho; por Este, con Francisco Castellano, y por Oeste, con senda y Julián Castellanos.

D. Pedro Sánchez García:

Una villa secano, sita en la partida de Carril del Yeso, de este término, de cabida 67 áreas siete centíáreas, que linda: por Norte, con Vicenta Maroto; por Sur, con Juan Miguel Carrasco; por Este y por Oeste, se ignora.

D. Pedro Sánchez García:

Una suerte villa y S. C., sita en la partida de Carril, de este término, de cabida una hectárea 39 áreas 52 centíáreas, que linda: por Norte, con Manuel Alcalde; por Sur, con Carril; por Este, con Manuel Alcalde, y por Oeste, con Ignacio Moreno.

D.^a Rosalma Sánchez López:

Una suerte villa, sita en la partida del camino de San José, de este término, de cabida 64 freas, que linda: por Norte, con Herederos de Juana Morales; por Sur, con Ubaldo Merle; por Este, con Andrés Giravantes y por Oeste, con Valeriano Piñón.

D. Dionisio Sánchez Maroto:

Una suerte villa, sita en la partida de Carril Hoya, de este término, de cabida una hectárea 28 freas, que linda: por Norte, con Juan Carrasco; por Sur, con Magdalena Arias; por Este, con Liego, y por Oeste, con Herederos de Antonio Frencio.

D.^a María Jeanne Sánchez Barba:

Una suerte cereal, sita en la partida de Carril media legua, de este término, de cabida de 64 áreas 39 centíreas, que linda: por Norte, con calada; por Sur, con Miguel Merle; por Este, con camino, y por Oeste, con arroyo.

D. José Ramón Sánchez Sánchez:

Una suerte villa secano, sita en la partida de Casa Calderón, de este término, de cabida una hectárea 71 áreas 72 centíreas, que linda: por Norte, con Marta Sánchez; por Sur, Carril de la Oase; por Este, con María Sánchez, y por Oeste, con J. y R. Sánchez Sánchez.

El mismo:

Una villa secano, sita en la partida de Casa de Caballeros, de este término, de cabida 32 áreas 20 centíreas, que linda: por Norte, con Gregorio Garcés; por Sur, con Tomás Tellez; por Este, con Herederos de Tomás Tellez, y por Oeste, con Pedro Hervás.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica a el embargo por medio de la presente, qd6 por díptico, se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda

recordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Valdepeñas 4 de Julio de 1914.—
El Recaudador, Agustín Nocedal.

P.—3055

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Higinio Martín Ruiz por débitos de Contribución urbana y utilidades de varios años, he acordado y se ha practicado embargo sobre un solar en esta población, de dicho deudor, en la forma que a continuación se expresa:

Un solar en el camino Pocico Nuevo, de esta población, da 952 varas, que linda: por Sur, dicho camino; Saliente, terreno de Joaquín; Poniente, solar dejado libre calle, y Norte, resto del Guinón de que ha formado parte.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, qd6 por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pue acordar en la Instrucción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Valdepeñas, 24 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P.—3202

Contribución rústica.—Años 1910 al 1914.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años tributados expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora que a continuación se expresa sus deudimientos: para con la Hacienda, ni pedido realizarazos los mismos para el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en qd6 haga los quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la deudora y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciase al público por pregón y el letrero que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendida en dicha providencia la deudora que se expresa a continuación, la cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la pluma de su residencia ni la persona que la represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por dupli-

cado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudora que se rifa.

Maria Sánchez Ballesteros:

Una viña, sita en camino del Atochar, de este término municipal, de caber 69 áreas 76 centíreas, que linda: por Norte, finca que fré de la Iglesia; Sur, José Cáceres; Este, Miguel García, y Oeste, Manuel Rodríguez.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle de Pi y Margall, número 11, a la hora de las diez de la mañana.

Valdepeñas, 21 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal Molina.

P—3104

*Contribución urbana.—Años 1894 95
al 1914.*

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y súas arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y hallándose comprendido en esta providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor y fincas embargadas.

Manuel León Bárceenas:

Un erial pastos en el sitio Peña del Cuervo, su cabida 69 áreas 76 centíreas, que linda: por Norte, Francisco Martínez; Levante, Julián Prieto; Saliente, Fermín Serrano, y Poniente, el mismo.

Un cereal pastos en el sitio Corral Rubio, su cabida una hectárea 50 áreas 25 centíreas, que linda: por Norte, cerro; Levante, Juan Pedro Romero; Saliente, Andrés García, y Poniente, Rosa Rubio.

Una viña en el sitio Camino Viejo, su cabida 64 áreas 40 centíreas, que linda: por Norte, Indalecio de Grageric; Levante, Julián Cáceres; Saliente, Marcial Pérez, y Poniente, Agustín Cornejo.

Una viña en el sitio Campo de Atochar, su cabida una hectárea 50 áreas 26 centíreas, que linda: por Norte, Ma-

nuel Fernández; Levante, camino; Saliente, Ubaldo Merio, y Poniente, Manuel López.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Pi y Margall, número 11, a la hora de las diez de la mañana.

En Valdepeñas á 21 de Julio de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—3105

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Vendrell.

Contribución rural.—Segundo trimestre de 1912.

D. Pedro Piana Mañé, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trlabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

José Soler Saperas: Pieza de tierra en la partida Santas Creus, del término municipal de Aiguamurcia; lindante: al Este, con sucesores de Antonio Guasob; al Sud, con José Barril; al Oeste, con el término de Pi de Cabra, y al Norte, con Francisco Montargull; de cabida una hectárea 21 áreas 63 centíreas, equivalentes á dos jornales; capitalización de la misma, 100 pesetas; valor para la subasta, 66,67.

Pablo Tous Alcolea: Pieza de tierra situada en la partida Cubilás, del mismo término, lindante: al Este y Oeste, con herederos ó sucesores de José Alegre; al Sud, con Pelegrín Francéschet; y al Norte, con Francisco Vives, de cabida 48 áreas 67 centíreas, equivalentes á 80 céntimos de jornal; capitalización de la misma, 140 pesetas; valor para la subasta, 93,24.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Aiguamurcia, á 7 de Agosto de 1914. El Recaudador, P. Piana. P—3239

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1912.

D. Pedro Piana Mañé, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trlabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Francisco Queraltó: Una casa denominada de Santa Lucía, situada en el término municipal de Aiguamurcia, y poblado del mismo nombre; linda su entrada con el río Gasá, ignorándose los demás linderos y medida; capitalizada en 400 pesetas, valorada en 266,67.

Miguel Amatller Orge: Una casa denominada Casa la Seca, situada en el mismo término municipal y paraje llamado Mas Vidal, compuesta de planta baja, un piso y desván, lindante por sus cuatro costados con tierras de Rosa Andreu Fábregas, ignorándose su extensión; capitalizada en 375 pesetas, valorada en 250.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Aguamurcia, á 7 de Agosto de 1912.—El Recaudador, P. Plana. P—3240

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Mariano Castañer Ricart, Recaudador de Contribuciones en la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Junio he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Herederos de Juan Arce, 3,17 pesetas.

Antonio Arce, 3,17.

Pedro Arce, 3,17.

Juan Valls, 4,70.

Pedro Capdevila, 4,70.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Boi Llunanes, 30 de Junio de 1914.
El Recaudador, Mariano Castañer.

P—3097

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villamayor de Santiago.

D. Eusebio Rizueño y Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que vengo instruyendo contra el contribuyente don Juan Tomás Suárez, por débitos de su Contribución, he dictado, con fecha 20 de Julio actual, la providencia siguiente:

«Procedencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, después de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa.»

Y como el contribuyente mencionado es de domicilio ignorado, lo hago público en los citados periódicos oficiales, en cumplimiento á lo que disponen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada.

Villamayor de Santiago, 23 de Julio de 1914.—El Agente, Eusebio Rizueño. P—3100

D. Eusebio Rizueño y Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que vengo instruyendo contra la contribuyente doña Juliana Velázquez Rada (herederos), por débitos de su Contribución, he dictado con fecha 20 de Julio actual la providencia siguiente:

«Procedencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, después de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa.»

Y como el contribuyente ó sus herederos mencionados son de domicilio desconocido, lo hago público en los citados periódicos oficiales, en cumplimiento á lo que disponen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada.

Villamayor de Santiago, 23 de Julio de 1914.—El Agente, Eusebio Rizueño. P—3101

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villatobas (Toledo).

Contribución industrial.—Años de 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-1900.

D. Eduardo Cuellar y Ruso, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que esta oficina, por providencia dictada con fecha 9 de Mayo último, visto el resultado de la segunda subasta celebrada por la venta de los bienes embargados á D. Santiago Pérez Verde por débitos de la expresa contribución y años indicados, ha admitido como proposición más ventajosa y por cubrir el tipo legal la presentada por D. Lorenzo García, en lo que se refiere á la finca, de seis fanegas, enclavada en este término municipal al sitio conocido por Cejo, cuyo rematante ofreció la cantidad de 223,20 pesetas, en cuya virtud le fué adjudicada la indicada finca, disponiendo á su vez se notifique al deudor por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID y al rematante por la correspondiente cedula, indicada providencia; requiriéndole para que concurren al acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 25 de los corrientes ante el señor Notario interino de Villarrubia de Santiago.

Lo que, en cumplimiento de lo dispues-

to en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villatobas, 16 de Julio de 1914.—El Agente, Eduardo Cuellar.

P—3056

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Procedencia.—Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Lorenzo Marco, 425,05 pesetas.

Plácido Galindo, 425,05.

Miguel Oliver, 47,789.

Juan Antonio Ortiz Ferrer, 2,182.

Juan Delgado, 8,136.

Zaragoza, 18 de Julio de 1914.—El Recaudador, A. Losada. P—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcoy.

D. Francisco Molto Pascual, Abogado, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente á petición de Víctor Simó Gadea, mozo á quien corresponde ser alistado para el Reemplazo del Ejército del próximo año 1915, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano José Simó Gadea, desde más de diez años á esta parte, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia hay motivo suficiente para suponer tal ausencia en ignorado paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recaudamiento, y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1908, se publica el presente edicto por si siguen tie-

no conocimiento de la actual residencia del Alcalde José Simó Gámez, hermano del mozo instante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los oportunos efectos.

El citado José Simó Gámez es natural de esta ciudad, hijo de José Simó Sánchez y de Leonor Gámez Aragón, en edad actual veintiocho años, en última residencia esta ciudad y se cree se trasladó a Méjico.

Acoy, 6 de Agosto de 1914.—Francisco Moltó.

Alcaldía Constitucional de Ríos.

Per este Ayuntamiento y á instancia de Rosa Pérez Díez, vecina de Pando Souto, en ese municipio, se inscribe expediente justificativo para probar la ausencia por todo de diez años é ignorando paradero de sus hijos Agustín e Ignacio Rodríguez Pérez, y á finas efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recubrimiento y Real orden de 27 de Julio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Ríos, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Isidro Lorenzo.

M—3244

Alcaldía Constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo comparecido los mozos Gregorio Alonso Echán, hijo de Gregorio y Rosa; Mariano Antolín Arzón, hijo de Román e Hilario y Jesús Martín Pérez, hijo de Juán y Juana, números 2, 5 y 10 respectivamente del Reemplazo de este año, el acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, se instruyeron los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones y gentes, y por sus resultados les declaré prófugos esta Corporación con las condonaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

La Exma. Comisión Mixta de Reemplazo, en sesión del día 11 del actual, acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento. En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Palencia.

Santillana de Campos, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Clemente González.

M—3175